Y las comunico á Vm. para su inteligencia y puntual cumplimiento y el de los Empleados en esa Administracion, á quienes para el efecto las hará Vm. entender; dándome cuenta de haberlo verificado.

Dios guarde á Vm. muchos años. México 27 de Septiembre de 1799.

Juan Navarro.

A la Real Aduana de

Fernandez

CIRCULAR. ✠ ALCABALAS.

CON fecha de 26 de este mes se sirve el Exmô. Señor Conde de
v de este
Orden
igue:
cargados
Pulpe-
sorerías
los en-
éllas se
s verifi-
reconocer
Tesore-
lo pre-
cumplir
los Ad-
e há en-
Ramo, y
curra so-
respecti-
eal Ha-
gencia y
rtes que
Vm. del

CIRCULAR. ✠

CON fecha de 30 de Septiembre último se ha servido el Exmô. Señor Virrrey pasar á esta Direccion general la órden que sigue:

„El Exmô. Señor Don Miguel Cayetano Solér me comunica con fecha de 27 de Mayo último la Real Órden siguiente:‘ „Exmô. Señor.=En Carta de 27 de Enero „de 1797 núm. 920, dió cuenta el antecesor de V. E. con testimonio del Expediente promovido por la Junta del Montepio de Oficinas de ese Reyno relativo á que „se aumentase en una mitad mas la contribucion ordinaria de los ocho maravedís que „se descuentan en cada peso á los Empleados „por exceder á los productos del Monte las „pensiones que reportan: Enterado el Rey de „todo lo actuado en el mencionado Expediente, se ha servido resolver á consulta del „Consejo de 29 de Abril último, que respec-

1020001586

Y las comunico á Vm. para su inteligencia y puntual cumplimiento y el de los Empleados en esa Administracion, á quienes para el efecto las hará Vm. entender; dándome cuenta de haberlo verificado.

Dios guarde á Vm. muchos años. México 27 de Septiembre de 1799.

Juan Navarro.

„ to á estar suficientemente calificada la ur-
„ gente necesidad de socorrer el fondo del
„ Monte-pio de Oficinas de ese Reyno, y ha-
„ llarse establecido ya el descuento de doce
„ maravedís por peso para el Monte-pio del
„ Ministerio de ese Virreynato, siendo al mis-
„ mo tiempo muy conforme que se propor-
„ cionen de los sueldos de los Interesados los
„ competentes fondos para sostener su estable-
„ cimiento en términos que sean soportables,
„ se extienda la exâccion á los quatro mara-
„ vedís en peso, descontándose en lo sucesivo
„ doce en lugar de los ocho que ántes se co-
„ braban del sueldo líquido de los Emplea-
„ dos; pero no de las mesadas de entrada y
„ ascensos por no recargar á los contribuyen-
„ tes con exceso quando no hay urgente ne-
„ cesidad para ello. Prevéngolo á V. E. de
„ órden de S. M. para su cumplimiento. „
, = Y la traslado á Vm. para su inteligencia y
, que disponga su cumplimiento en las Ofici-
, nas de su cargo, con prevencion de que el
, descuento de los quatro maravedís mas en
, cada peso sobre los ocho que anteriormente
, se cobraban, deberán hacerse desde la fecha
, de esta órden en adelante con inclusion de
, los otros dos maravedís que se estaban exî-
, giendo en virtud de Superior órden comuni-
, cada á Vm. de 14 de Diciembre de 1796. '

Y la inserto á Vm. para que desde luego disponga que á los Empleados en esa Administracion de su cargo que estén incorporados en el referido Monte de Oficinas, se exîjan los doce maravedís que se previenen por cada peso en lugar de los diez pagados hasta ahora, comenzando desde la mencionada fecha de 30 de Septiembre próxîmo, y dándome ahora aviso del recibo de esta órden.

Dios guarde á Vm. muchos años. México 4 de Octubre 1799.

Juan Navarro.

A la Real Aduana de

Temascaltepec

CIRCULAR. ✠ ALCABALAS.

ON fecha de 26 de este mes se
sirve el Exmô. Señor Conde de
y de este
Orden
igue:
cargados
Pulpe-
sorerías
los en-
éllas se
s verifi-
reconocer
Tesore-
lo pre-
cumplir
los Ad-
e há en-
Ramo, y
curra so-
respecti-
Real Ha-
gencia y
rtes que
Vm. del

1020001586

Y las comunico á Vm. para su inteligencia y puntual cumplimiento y el de los Empleados en esa Administracion, á quienes para el efecto las hará Vm. entender; dándome cuenta de haberlo verificado.

Dios guarde á Vm. muchos años. México 27 de Septiembre de 1799.

Juan Navarro.

CIRCULAR. ✠ ALCABALAS.

ON fecha de 26 de este mes se sirve el Exmô. Señor Conde de Revilla Gigedo Virrey de este Reyno comunicarme la Orden que á la letra es como sigue:

„ Habiendo resuelto que los Encargados „ de la Administracion del Ramo de Pulpe- „ rías rindan sus Cuentas en las Tesorerías „ principales ó foraneas en que hagan los en- „ teros de lo que recaudan, y que en éllas se „ cuide de que los Administradores los verifi- „ quen en el tiempo oportuno, siendo recon- „ venidos de los Ministros de dichas Tesore- „ rías por los alcances que resulten, lo pre- „ vengo á Vm. ordenándole haga cumplir „ puntualmente esta Determinacion á los Ad- „ ministradores á que interinamente se há en- „ cargado la recaudacion del citado Ramo, y „ persuadiéndolos á que en quanto ocurra so- „ bre élla, deben entenderse con los respecti- „ vos Intendentes y Ministros de Real Ha- „ cienda en que se hallen situados. „

Trasládola á Vm. para su inteligencia y exâcto cumplimiento en todas las partes que contiene, previniéndole que me avise Vm. del

1020001586

recibo de esta Orden y de que queda enterado de su contenido.

Dios guarde á Vm. muchos años. México 28 de Enero de 1790.

Juan Navarro.

A la Administracion de Alcabalas de

Contestada en 2 Agosto 1800.

EN Órden de 8 de Abril último ha determinado el Superior Gobierno que las Ojas de servicios de los Empleados en las Administraciones unidas se le pasen por esta Junta, reconociéndose y calificándose por la Secretaría de ella los Documentos comprobantes, y poniendo la Junta las Notas que graduare justas.

En conseqüencia, en todos los meses de Enero, principiando por el año inmediato de 1801, nos remitirá Vm. por quatriplicado sus Ojas de servicios y las del Contador ó Interventor y Guardas, si en esa Administracion los hay en el objeto unido, comprehensivas hasta fin del año actual y por una vez sus comprobantes, agregando siempre el del nuevo mérito que se alegue en la Oja de un año respecto del anterior.

Para que se facilite á Vm. la formacion de dichas Ojas, le incluimos ese Modelo, cuya cuidadosa puntual observancia estrechamente

cuya resolucion se sirvió comunicarme el mismo Superior Gobierno, no solo para el del Administrador que experimentó aquella excusa, sino tambien para el de los demás Administradores de Aduanas del conocimiento de la citada Direccion.

Adviértolo á Vm. para su gobierno, como tambien que en órden posterior de 23 de Julio último mandó igualmente el referido Superior Gobierno que á los Administradores

Mayo último
yor de Cuen-
eneral el Ofi-
laridad de la
vitar muchos
Servicio, que
iforme sobre
en observar
pectivas In-
dores y Re-
alas en el gi-
ntas de este
al Tribunal
parece con-
gado.
el Juicio de
irigir por la
ipondrá del
inistrador ó
atisfacer las
hayan de-
l de Cuen-
egado dicho